

**Gerencia de Sociedades de Auditoría**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 02-2010-CG**

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

**Información General de la Entidad**

Razón Social

**INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA**

R.U.C. : N° 20510407670  
Representante Legal : Mario Luigi Portocarrero Carpio  
Cargo : Gerente General  
Domicilio Legal  
Dirección : Pasaje Acuña N° 127, Piso 4° - Cercado de Lima  
Teléfono : 428-3333  
Fax : 428-2493  
Correo Electrónico : [mportocarrero@protransporte.gob.pe](mailto:mportocarrero@protransporte.gob.pe)  
Portal Electrónico : [http:// www.protransporte.gob.pe](http://www.protransporte.gob.pe)  
Presupuesto : Año 2009 S/.9`253,332.00

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**a. Antecedentes de la entidad**

Con Decreto de Alcaldía N° 035 del 18.Mar.2002, se creó el Proyecto Especial “Proyecto de Preparación del Plan de Inversiones para el Transporte Metropolitano de Lima”, denominado también PROTRANSPORTE de Lima – PT, organismo con autonomía económica y administrativa, dependiente de la Alcaldía de Lima, con la finalidad de preparar el Plan de Inversiones para el Transporte Metropolitano de Lima, que conlleve a una solución eficaz, eficiente y sustentable para la implementación en la ciudad de Lima de un Sistema de Transporte Urbano de pasajeros, rápido, integrado, que asegure el incremento de la calidad de vida y el desarrollo humano en la Metrópoli, especialmente estará orientado a reducir la

brecha de servicios de transporte de calidad de la población que vive en condiciones de pobreza o está excluida por las condiciones de marginalidad urbana.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 056 del 09.May.2003, modificado por el Acuerdo de Consejo N° 213 del 23 de octubre de 2003 se aprobó el proyecto denominado “Programa de Transporte Urbano de Lima Metropolitana” (PTUL) – Sub Sistema Norte Sur que se sustenta en el Estudio de Factibilidad elaborado por Protransporte de Lima que fuera aprobado por Acuerdo N° 16 del Acta de Sesión de su Comité Directivo N° 006-2003 del 18.Mar.2003, así como de conformidad con el Artículo 60° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 23853, la contratación de empréstitos y de operaciones de endeudamiento en el exterior con el Banco Mundial por la suma de US\$ 45 000 000,00 (cuarenta y cinco millones y 00/100 dólares americanos) y con el Banco Interamericano de Desarrollo la cantidad de US\$ 45 000 000,00 (cuarenta y cinco millones y 00/100 dólares americanos), las que serán destinadas a la ejecución del proyecto antes mencionado.

Dicha operación cuenta con el aval de la República del Perú y tendrá como patrimonio fideicometido principalmente el 100% de los recursos disponibles del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), los cuales alimentarán mensual y progresivamente dicho fondo, hasta completar la cuota, quedando liberado los excedentes a favor de la MML.

Es importante mencionar que según Decreto Supremo N° 194-2003-EF se aprueba el “Otorgamiento de la Garantía de Gobierno Nacional a Operaciones de Endeudamiento a ser acordada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el BID y el BIRF”. Así como, con el Acuerdo de Concejo N° 30 del 02.Feb.2004, se aprobó la operación de Fideicomiso y con el Decreto Supremo N° 194-2003-EF se autorizó al Banco de la Nación a actuar como fiduciario del Fideicomiso.

El Instituto Metropolitano PROTRANSPORTE de Lima, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Jurídico Interno con autonomía administrativa, técnica, económica, presupuestaria y financiera; creada por la Ordenanza Municipal N° 732 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del 25 de noviembre del 2004, así como de sus modificatorias a través de la Ordenanza N° 1103 del 14 de diciembre del 2007 y de la Ordenanza N° 1154 de fecha 04 de julio del 2008; encargada de todos los aspectos referidos a la planificación, implementación, administración y mantenimiento del sistema de corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad – COSAC, incluyendo su infraestructura.

PROTRANSPORTE se rige principalmente por la siguiente Base Legal:

- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ordenanza N° 732 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que crea el Instituto Metropolitano PROTRANSPORTE de Lima.
- Ordenanza N° 873 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Reglamento de Operaciones del Sistema (ROS) de Corredores Segregados de Alta Capacidad (COSAC).
- Ordenanza N° 954, que define los lineamientos de Política Municipal de Transporte Público Urbano para el área de Lima Metropolitana.
- Ordenanza N° 1103 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que modifica la Ordenanza de creación del Instituto Metropolitano PROTRANSPORTE de Lima.
- Ordenanza N° 1154 que modifica el artículo 7, de la Ordenanza N° 732
- Resolución de Contraloría N° 063-2007, Reglamento de las Sociedades de Auditoría confortantes del Sistema Nacional de Control

PROTRANSPORTE tiene como Misión “Somos la institución encargada de implementar para Lima Metropolitana, un moderno sistema de transporte público

urbano mediante corredores segregados con buses a gas natural, integrado, eficiente, seguro y auto sostenible, mejorando la calidad de vida de la población”

Asimismo tiene como Visión “Ser la institución líder de América Latina en Sistemas de Transporte Urbano que contribuya a la mejora de la calidad de Vida de las personas”.

Los órganos que comprenden PROTRANSPORTE son:

**Órganos de Dirección**

Directorio.  
Dirección Ejecutiva.  
Gerencia General.

**Órgano de Control**

Órgano de Control Institucional.

**Órganos de Asesoría**

Oficina de Asesoría Jurídica.  
Oficina de Planeamiento y Sistemas de Información.

**Órganos de Apoyo**

Oficina General de Administración y Finanzas.

**Órganos de Línea**

Gerencia de Estudios Y Proyectos.  
Gerencia de Obras y Mantenimiento.  
Gerencia de Operaciones.  
Gerencia Social y Comercial.

**b. Descripción de las actividades principales de la Entidad**

**PROTRANSPORTE**, es la Entidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima encargada del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad – COSAC destinado al servicio público de transporte de pasajeros en ómnibus, incluyendo su infraestructura y otras actividades vinculadas. Asimismo, PROTRANSPORTE se encarga de aquellas otras funciones y actividades que determine el Concejo Metropolitano o la Alcaldía de Lima.

Entiéndase por Sistema de Corredor Segregado de Buses de Alta Capacidad – COSAC, al sistema de transporte integrado de alta capacidad de pasajeros en ómnibus, prestado dentro de la sección vial de un determinado corredor o eje vial destinado a dicho servicio, así como en sus vías alimentadoras. El referido sistema comprende, además, servicios e instalaciones complementarias.

**c. Alcance y período de la auditoría**

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2009 y 2010

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción (almacenes, obras en curso)<sup>1</sup>.

d. **Objetivo de la auditoría**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.<sup>2</sup>

**Objetivos de la Auditoría Financiera**

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima al 31.DIC.2009 y al 31.DIC.2010, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados<sup>3</sup>.

**Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria**

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima al 31.DIC.2009 y al 31.DIC.2010; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

---

<sup>1</sup> Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

<sup>2</sup> Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

<sup>3</sup> Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

## **Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera**

- Recursos Humanos.
- Sistema Informático y Software implementados.
- Adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración).
- Proyectos de Inversión u Obra Pública efectuadas directamente o a través de contratistas.

### **e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, por cada ejercicio auditado la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Seis (06) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Seis (06) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Seis (06) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

### **f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas**

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

### **g. Aspectos de Control**

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.

- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
  - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria <sup>4</sup>.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>5</sup>.

## II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las instalaciones del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

Ejercicio 2009

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

Ejercicio 2010<sup>6</sup>

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento<sup>7</sup>.

---

<sup>4</sup>. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>5</sup> Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

<sup>6</sup> Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 02 “Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera” del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 “Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público”, aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

<sup>7</sup> Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos (02) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Profesional en Informática preferentemente Ingeniero de Sistemas.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente<sup>8</sup>:

- Capacitación en control gubernamental, Gestión Pública y temas afines, impartida por la Escuela Nacional de Control, Universidades, Colegios Profesionales, Instituciones de Educación Superior autorizados por el Ministerio de Educación, Entidades rectoras u Organismos Cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de tres (03) años y con una duración mínima de 18 horas.

Los estudios en el extranjero impartidos por Organismos Cooperantes, Universidades u Organismos Oficiales, deberán ser acreditados con documento legalizado vía consular, y de ser el caso, con su respectiva traducción simple.

Asimismo, se considerará como capacitación de los socios y personal profesional, entre otros, la participación como docente en la Escuela Nacional de Control en materia de control gubernamental.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto, Literal d) del Reglamento.

<sup>9</sup> Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato<sup>10</sup>

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: Lic. **SAMUEL CANALES ORTIZ**, Jefe de Finanzas.

---

<sup>10</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

### III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

**Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

|                               |            | <b>2009</b>      | <b>2010</b>      | <b>TOTAL</b>     |
|-------------------------------|------------|------------------|------------------|------------------|
| Retribución Económica         | S/.        | 30,000.00        | 30,000.00        | 60,000.00        |
| Impuesto General a las Ventas | S/.        | 5,700.00         | 5,700.00         | 11,400.00        |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>S/.</b> | <b>35,700.00</b> | <b>35,700.00</b> | <b>71,400.00</b> |

**Son: Setenta y un mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles**

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

Ejercicio 2009

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

Ejercicio 2010

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.